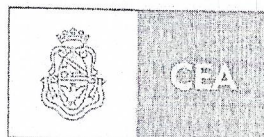




Universidad  
Nacional  
de Córdoba

1013



Centro  
de Estudios  
Avanzados



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS  
AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA y la DEFENSORÍA  
DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

De una parte, la DRA. ALICIA MARÍA SERVETTO, DNI N°17.361.023, Directora del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, actuando conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución UNC 895/14 y en el ejercicio de su cargo, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 153, Ciudad de Córdoba, República Argentina -en adelante "LA UNIVERSIDAD"- y, por la otra, LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, representada por su titular la Defensora del Público de Servicios de Servicios de Comunicación Audiovisual, LIC. CYNTHIA LUJÁN OTTAVIANO, DNI N° 23.250.442, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1470, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires -en adelante "LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO"- intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

**EXPONEN:**

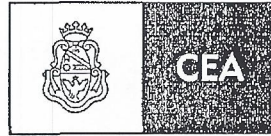
Que la UNIVERSIDAD contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que resultaría beneficioso establecer lazos de cooperación mutua y asistencia recíproca en los temas que hacen a la competencia de ambas partes, difundiendo el conocimiento sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y los derechos reconocidos en la misma, para la elaboración de estudios e informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de la Provincia de Córdoba.

Que el Centro de Estudios Avanzados de LA UNIVERSIDAD ha creado la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales que tiene por



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Centro  
de Estudios  
Avanzados



objetivo formar especialistas con competencias y capacidades específicas para la producción y gestión de medios de comunicación audiovisual con perspectiva ciudadana y con un amplio conocimiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

Que dicha carrera cuenta con docentes y con programas de investigación asociados que desarrollan estudios sobre los medios de comunicación de Córdoba, los consumos y demandas de sus audiencias y los niveles de reconocimiento del derecho a la comunicación entre los ciudadanos y ciudadanas de esta provincia.

Que cuenta también con docentes que desempeñan actividades formativas y culturales de carácter extensionista que tienen por objetivo fortalecer institucionalmente el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión, así como el conocimiento de la Ley N° 26.522.

Que estas acciones mantienen total coherencia con los objetivos establecidos para LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y resultan de interés para fortalecer sus actividades en la provincia de Córdoba.

Que la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales tiene una duración de DOS (2) años (DOCE -12- meses de cursada, SEIS -6- meses para el desarrollo de Prácticas Profesionales Supervisadas y SEIS -6- meses la realización del Trabajo Final) y su Plan de Estudios está organizado en CUATRO (4) Módulos con un total de TRESCIENTAS SETENTA (370) horas académicas obligatorias, desglosadas del siguiente modo: SESENTA (60) horas teóricas, CIENTO SETENTA (170) horas teórico-prácticas, y ciento cuarenta (140) horas prácticas.

Que dicha Especialización tiene un costo de arancel total de \$ 16.120.- compuesto por: una (1) matrícula única de \$690.-; veinte (20) cuotas mensuales de \$690 cada una; un (1) examen de suficiencia de idioma extranjero de \$250.-; el derecho de evaluación final equivalente a dos (2) cuotas mensuales, lo que dificulta el acceso a estudiantes de bajos recursos.

Que la Biblioteca Petrona Rosende de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO es una biblioteca especializada en comunicación que reúne libros, publicaciones periódicas, documentos gráficos, de video y audio. Es una colección bibliográfica y multimedial pública, libre y gratuita que tiene como objetivo ampliar el acceso a materiales y recursos sobre comunicación en formatos y soportes variados.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba.



Centro  
de Estudios  
Avanzados



10.13

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Específica con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio de Cooperación Específica tiene por objeto la participación de las partes en el otorgamiento de becas de estudio para realizar la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales, por parte de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, y la donación de libros y publicaciones editadas en la UNIVERSIDAD, a la Biblioteca Petrona Rosende de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, por parte del CEA-UNC, conviniéndose en el presente los respectivos aportes y obligaciones a tal fin.

**SEGUNDA: DURACIÓN.** El Proyecto objeto del presente Convenio de Cooperación Específica tendrá una duración de dos (2) años, renovable con acuerdo expreso de las partes.

**TERCERA: LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO** se compromete a otorgar apoyo financiero para la asignación, por el CEA-UNC, de tres (3) becas de estudio completas para estudiantes de la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales del CEA-UNC. Las mismas serán aplicadas íntegra o parcialmente – como seis (6) medias becas-, a estudiantes que se desempeñen en medios de comunicación audiovisuales públicos y/o sin fines de lucro y que las requieran justificadamente, para la Cohorte 2015-2016.

**CUARTA: LA UNIVERSIDAD**, a través del CEA-UNC, se compromete a realizar una convocatoria para tal fin, dándole debida difusión, e incluir en toda comunicación al respecto la identificación institucional de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y la mención al presente convenio de Cooperación Específico.

**QUINTA: LA UNIVERSIDAD**, a través del CEA-UNC, se compromete a asignar las becas a través de los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Especialización aprobado por el Honorable Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD y la CONEAU que obra en el Anexo 1 de la presente.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Centro  
de Estudios  
Avanzados



**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD, a través del CEA-UNC, remitirá a LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO las inscripciones de las y/o los estudiantes becados, adjuntando el documento respaldatorio que justifique su selección.

**SÉPTIMA:** LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a abonar a la UNIVERSIDAD pesos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta (\$48.360.-) del siguiente modo: a) un pago anticipado correspondiente al veinticinco por ciento (25%), equivalente a pesos doce mil noventa (\$ 12.090.-) dentro de los treinta (30) días de firmado el presente, y b) tres (3) pagos parciales iguales correspondientes al setenta y cinco por ciento restante (75%), correspondiente pesos doce mil noventa (\$ 12.090.-) cada uno de ellos. Estos pagos se realizarán cada seis (6) meses, y estarán sujetos a la condición de presentación de la documentación que acredite la regularidad de las y/o los estudiantes becados en el marco del presente convenio. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que LA UNIVERSIDAD registre en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN.

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD, a través del CEA-UNC, se compromete a donar dentro del plazo de vigencia del presente un mínimo de veinte libros editados y/o a editar por la Universidad, como así también las tesis publicadas en el marco del CEA-UNC, que pertenezcan al campo de estudios de la comunicación en general, y al del derecho a la comunicación en particular, de modo de incrementar el acervo bibliográfico de la Biblioteca Petrona Rosende de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

**NOVENA:** Se constituye la Comisión Mixta integrada por la Prof. María Cristina Mata Directora de la Especialización, y la Dra. María Liliana Córdoba, Coordinadora Académica de la Especialización, por LA UNIVERSIDAD, y la Lic. Cynthia Ottaviano, Defensora del Público, y el Sr. Ernesto Lamas, Director de Capacitación y Promoción de la Defensoría del Público, por dicha institución. La Comisión Mixta será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Específica, evaluar los resultados y, al mismo tiempo, elaborar



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Centro  
de Estudios  
Avanzados



propuestas y acciones que puedan dar lugar a nuevos acuerdos específicos entre las partes.

**UNDÉCIMA:** Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria.

**DÉCIMO PRIMERA:** Se deja expresamente sentado que este convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir otros similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

**DÉCIMO TERCERA:** Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio o en los Convenios Específicos que se celebren, será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

**DÉCIMO CUARTA:** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza el presente protocolo en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 10 días del mes de Junio del año 2014.

Lic. Cynthia Ottaxiano  
Defensora del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual

Dra. ALICIA SERVETTO  
DIRECTORA  
Centro de Estudios Avanzados  
Universidad Nacional de Córdoba